



310.53
EXP No. 256 DE JUNIO 11 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCION No.

(22 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito recibido el día 16 de mayo de 2019, la señora EUGENIA MARRIAGA PESTANA, identificada con cédula de ciudadanía N°64.552.036 de Santa Marta (Magdalena), solicita a esta Corporación permiso para aprovechamiento de dos (2) árboles de Mamón, los cuales se encuentran plantados en el predio EDS LA VICTORIA, ubicado en el municipio de Chalan, en el departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 0784 se admitió solicitud la solicitud presentada por la señora EUGENIA MARRIAGA PESTANA, identificada con cédula de ciudadanía N°64.552.036 de Santa Marta (Magdalena), encaminada a obtener permiso para aprovechamiento forestal de dos (2) árboles Mamón, los cuales se encuentran plantados en el predio EDS LA VICTORIA, ubicado en el municipio de Chalan, departamento de Sucre.

Que mediante informe de visita N° 0095 de mayo 19 de 2022 y concepto técnico N° 0183 de junio 02 de 2022 en el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO: No se logra establecer contacto con la señora Eugenia Marriaga Pestana representante legal de la Estación de Servicio - La Victoria y responsable de realizar los trámites de aprovechamiento

SEGUNDO: Los arbóreos de nombre común Mamón (*Melicoccus bijugatus*) objeto de aprovechamiento, se encuentran en pie en el predio

TERCERO: Las instalaciones del proyecto se encuentran sin terminar y en estado de abandono.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico de la señora EUGENIA MARRIAGA PESTANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.552.036 de Santa Marta (Magdalena). La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N°256 de junio 11 de 2019**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 Ave. Ocaña 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co

Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co

Sincalejo - Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 256 DE JUNIO 11 DE 2019

CONTINUACION RESOLUCION No. 19

(22 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 256 de junio 11 de 2019, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la señora EUGENIA MARRIAGA PESTANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.552.036 de Santa marta (Magdalena), que no se podrá realizar el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, sin contar con la respectiva concesión, permiso, autorización y/o licencia ambiental otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de verse inmerso en una de las causales que conlleven a la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009.

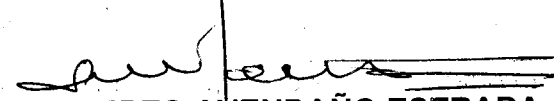
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora EUGENIA MARRIAGA PESTANA en la calle 24ª- No. 9B-102, municipio de Sincelejo, correo electrónico: eugeniam_31@hotmail.com

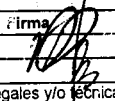
ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación:

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 / Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039 / Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre